



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0669-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacuchó, 25 JUL 2022

VISTO:

El Informe N° 021-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN/R del 13 de Julio del 2022, con Registro Sisgado N° 3668143/2970186, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0406-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 27 de mayo del 2022, sobre rectificación de error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 021-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R de fecha 16 de julio del 2021, con Registro Sisgado N° 3668143/2970186, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informa respecto al error habida en parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0406-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 27 de mayo del 2022, en el extremo de sus apellidos paterno y materno, consignados en dicho acto resolutivo: DICE (...) MARÍA GÓMEZ FERNÁNDEZ, DEBE DECIR: MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ;

Que, de la revisión de la citada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0406-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 27 de mayo del 2022, mediante la cual le resuelven OTORGAR, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora Madre q.e.v.f. doña Dionisia Gómez Ramos (...), a la servidora de carrera MARÍA GOMEZ FERNÁNDEZ, del cual se advierte error material en el extremo de sus apellidos paterno y materno, por haberse consignado inadvertidamente en parte de la mencionada resolución, **DICE: (...) MARÍA GÓMEZ FERNÁNDEZ, DEBE DECIR: MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ**, conforme corresponde;

Que, existiendo error material y conforme disponen los artículos 210°, 210.1, 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; en consecuencia se hace necesario rectificar parte de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial, en los extremos del error material citados, que permita la eficacia y validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene;





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 0669-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, 25 JUL 2022

8880

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR**, el error habida en parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0406-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 27 de mayo del 2022, mediante la cual le resuelven OTORGAR, el Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a la servidora de carrera MARÍA GÓMEZ FERNÁNDEZ, por el deceso de su señor Madre q.e.v.f. doña Dionisia Gómez Ramos (...), del cual se advierte error material en el extremo de sus apellidos, por haberse consignado inadvertidamente en parte de la mencionada resolución, **DICE:** (...) MARÍA GÓMEZ FERNÁNDEZ, **DEBE DECIR:** (...) **MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ**, conforme corresponde, por los fundamentos señalados en el presente acto resolutivo;

**ARTICULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL